



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 – 0027600**

Se requiere a la parte demandante y al Defensor de Familia, para que continúen con la notificación a la parte demandada, bien sea por aviso como se les insistió por auto del 25 de agosto de 2019, siguiendo la línea del C. G. del P. en su art. 293, o de otro lado, haciendo uso de lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, evento en el que deberán anexar a la notificación, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio; a fin de impulsar el proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8df4e11fb9ed1b1977a7b0b75c7d533b4d9f64ee0d2a879f2ee11e9
ac8b23221**

Documento generado en 16/09/2020 03:14:26 p.m.